



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

Expediente Número: 82/22-2023/JL-I.

Sugely Beatriz León May
Administration Integral Of Services OGI. (demandados)
Instituto Mexicano del seguro Social. (Tercero Interesado)

En el expediente laboral número **82/22-2023/JL-I**, relativo al **juicio ordinario laboral**, promovido por **Alfredo Lozano Morales -parte actora** en contra de **1) Presico, 2) Sugely Beatriz León May, 3) Abraham Flores Chan, 4) Administration Integral Of Services OGI y 5) Administration Of Integral Services OGI, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**"; con fecha **07 de diciembre 2023**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **15 de enero de 2024**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por la licenciada Nicole Dabán, apoderada jurídica del ciudadano Alfredo Lozano Morales -parte actora-, por medio de los cuales da contestación a la vista que se le hiciera mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2023 y formula su réplica; 3) con el oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3838/21-11-2023, suscrito por el ciudadano Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa que no se encontró registro alguno de domicilio de las partes demandadas, y; 4) con el oficio número DR/JUR/2093/2023, suscrito por el licenciado Jhonny Roberto clemente Aguilera, Subdirector jurídico del Registro del Estado Civil de Campeche, mediante el cual informa que no se encontró registro alguno de domicilio de las partes demandadas. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por el apoderado legal de la **parte actora**, respecto a la contestación de **Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V. -parte demandada-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la **parte demandada** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador.

En virtud de lo manifestado por la apoderada legal de la **parte actora** en su escrito de réplica, respecto a que el domicilio correcto para emplazar a la **ciudadana Sugely Beatriz León May y al ciudadano Abraham Flores Chan -partes demandadas-** es el señalado en el escrito inicial de demanda, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral para que, en compañía del trabajador Alfredo Lozano Morelos se apersonen al siguiente domicilio:

- Avenida María Lavalle Urbina con Joaquín Causes y Área Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche (manzana G-i, lote 14 Planta Alta, local 1 y 2). -domicilio ratificado por la parte actora-.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 14 de junio de 2023, llevando a cabo el emplazamiento a la **ciudadana Sugely Beatriz León May y al ciudadano Abraham Flores Chan -partes demandadas-**, esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

CUARTO: Citación al trabajador.

Se cita al **trabajador Alfredo Lozano Morelos** para que se apersonen en el domicilio ubicado en Avenida María Lavalle Urbina con Joaquín Causes y Área Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche (manzana G-i, lote 14 Planta Alta, local 1 y 2), con fecha jueves 11 de enero de 2024, a las 11:00 horas. En términos de lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al **Actuario y/o Notificador de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, **deberá realizar el emplazamiento y notificación a la ciudadana Sugely Beatriz León May y al ciudadano Abraham Flores Chan en dicho domicilio**, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Se le informa a la parte demandada.

En atención al punto TERCERO y CUARTO del presente acuerdo, se le informa a la **parte demandada** que de negarse a recibir la notificación y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la **Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos, descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

OCTAVO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 745 Ter fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

Alfredo Lozano Morales (parte actora)	Buzón electrónico
Administration Integral of Services OGI S. de R.L. de C.V. (parte demandada)	Buzón electrónico
1) Sugely Beatriz León May; 2) Abraham Flores Chan (partes demandadas)	Reconocimiento de domicilio
1) Presico; 2) Administration Integral of Services OGI (partes demandadas)	Boletín o estrados
Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de enero de 2024.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

[Firma manuscrita]
Licenciado **Martín Silva Calderón**
Actuario y/o Notificador